



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI
DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Javier Linto Iriarte

Concejales:

D^a Judit Alberich Daroca
D^a María Amaya Lamana Erro
D. Manuel María Otano Labiano
D. Juan Ramón Gangoi Buil

SECRETARIA

Dña. Begoña Olascoaga Echarri.

En Unciti a 14 de FEBRERO de 2014, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Unciti en la Casa Consistorial, en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER LINTO IRIARTE, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria Doña. Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Se halla también presente como invitado Don Luis Cabodevilla Iribarren, en calidad de Alcalde- Presidente del Concejo de Artaiz.

1.- Aprobación de Acta de la sesión anterior de 19 de Diciembre de 2013.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre el Acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, que ha sido distribuida junto con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación sobre la misma, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión.

Se da cuenta de las Resoluciones nº 99 a nº 107 dictadas por el Sr. Alcalde, desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

Resolución nº 99/2014, de fecha 15 de enero de 2014 por la que se desestima la solicitud de ASUNCIÓN SORBET IZCO. Alzórriz. Se acuerda desestimar la solicitud de concesión de licencia por silencio administrativo.

Resolución nº 100/2014, de fecha 24 de enero de 2014. FRANCISCO JAVIER GALE URBIOLA. Alzórriz. Se acuerda conceder licencia de obras para arreglo de fachada principal lateral y trasera de vivienda en calle la Plaza nº 5 de Alzórriz.

Resolución nº 101/2014, de fecha 24 de enero de 2014. FRANCISCO JAVIER MENDIBURU ESPARZA. Cemboráin. Concesión de licencia de obras para picado de pared de huerto abriendo juntas y rejuntando, en Cemboráin.

Resolución nº 102N/2014, de fecha 27 de enero de 2014. ALFREDO MENDIBURU ESPARZA. Cemboráin. Concesión de licencia de obras para sanear pared de era junto a la piscina, en parcela de vivienda en C/ La Visitación nº 3 de Cemboráin.

Resolución nº 103/2014, de fecha 27 de enero de 2014. MANUEL OTANO LABIANO. Cemboráin. Concesión de licencia de obras para repaso de goteras del cubierto de garaje vivienda.

Resolución nº 104/2014, de fecha 27 de enero de 2014. MARÍA CELIA IRUROZQUI BURGUETE. Alzórriz. Concesión de licencia de obras para reposición de valla metálica de parcela vivienda en Santa María nº 1 de Alzórriz.

Resolución nº 105/2014, de fecha 30 de enero de 2014. HERMANOS IRIBARREN ZUZA. Alzórriz. Desestimar solicitud de modificar las obras realizadas en la zona del frontón de Alzórriz, eliminando la losa de hormigón construida a partir de las escaleras.

Resolución nº 106/2014, de fecha 6 de febrero de 2014. URBANIZADORA AÑALDE. Cemboráin. Liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos por la venta de cuatro viviendas unifamiliares.

Resolución nº 107 /2014, de fecha 10 de febrero de 2014. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI. Valle de Unciti. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Unciti correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo con la normativa de los artículos 227 a 230 de Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales.

3.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Por el Sr. Alcalde de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Unciti correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo con la normativa de los artículos 227 a 230 de Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales.

4.- Ratificación de las ordenanzas aprobadas por la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Sometida a votación la Urgencia de la MOCIÓN, se aprueba por unanimidad.

A continuación se procede al debate y votación de la moción presentada.

Ratificación de la aprobación de Ordenanzas acordadas por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga de 26 de noviembre de 2013.

Se acuerda por unanimidad ratificar las siguientes Ordenanzas aprobadas por la Mancomunidad de de Izaga en la Asamblea celebrada el día 26 de Noviembre de 2013:



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

- 1.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.
- 3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.
- 4.- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

Se transcriben a continuación y de manera literal cada una de las Ordenanzas aprobadas.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1º. La presente Exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 7ª del Capítulo IV (Art. 100 y siguientes) de la Ley 2/95 de las Haciendas Locales y art. 12 de dicha ley.

Objeto de la exacción

Artículo 2º. Es objeto de la presente ordenanza, la exacción de tasas, por la actividad desarrollada por la Administración a instancia de parte.

Hecho Imponible

Artículo 3º. Está constituido por la prestación de un servicio municipal, desarrollado a instancia de parte, que a modo indicativo, puede ser los siguientes:

1. Certificaciones.
2. Fotocopias.
3. Tarjetas de armas.
4. Compulsa de documentos.
5. Tramitación de convocatorias.
6. Fax y similares.
7. Informes y contestación de consultas.
8. Otros.

Devengo

Artículo 4º. La obligación de contribuir nace con la presentación del documento que haya de entender la Administración o con la petición de que se expidan algunos de los documentos objeto de esta exacción.

La Administración podrá, en cualquier momento, establecer que las solicitudes o peticiones de documentos se efectúen en los impresos que se faciliten en las oficinas municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 5º. Tendrán la consideración de sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la tramitación de los documentos objeto de esta exacción.

Tarifas

Artículo 6º. Las tasas a satisfacer por la tramitación de los documentos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijen en el anexo a esta Ordenanza.

Normas de gestión

Artículo 7º. Como norma general, se establecen las siguientes:

- a) Las tasas serán satisfechas en las oficinas municipales, en el momento de solicitar la oportuna tramitación del respectivo documento.
- b) Trimestralmente la persona encargada del cobro de las tasas, rendirá cuentas de la recaudación realizada durante el señalado período de liquidación, y se ingresarán en Depositaria municipal.

Disposición Final

Artículo 56. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

TARIFAS ORDENANZA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS SECRETARIA

- Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.
- Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.
- Fotocopias una cara:
 - Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.
 - Din A4 en color: 0,50 euros.
 - Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.
 - Din A3 en color: 0,75 euros.
- Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.
- Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.
- Informes y contestación a consultas: 3 euros.
- Fax y no especificados: 0,30 euros.
- Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN GENERAL Y URBANISTICAS EN PARTICULAR

Artículo 1º. - La presente exacción, se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7 capítulo IV Título Primero la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2º. - Constituye el hecho imponible, la prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes a supervisar, que los actos de edificación, uso del suelo, primera



ocupación de edificios, etc. se adecuen al ordenamiento jurídico en general y urbanístico en particular.

Artículo 3º. - Las actuaciones urbanísticas o de cualquier otra índole, en que se concreta la actividad municipal, y afecta la presente ordenanza a título enunciativo, son las siguientes:

- Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación y su modificación, Estudios de Detalle, Reparcelaciones presentadas por particulares
- Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.
- Las solicitudes de licencia especificadas en el Art. 189 de la Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Licencias de actividad, apertura, primera ocupación, etc.

Obligación de Contribuir

Artículo 4º. - La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga, si el interesado desiste de su solicitud, antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de licencia.

En los expedientes urbanísticos que requieran aprobación inicial y definitiva, tales como Planes Parciales o Especiales y su modificación, Estudios de Detalle, Reparcelaciones y Proyectos de Urbanización, la obligación de contribuir nacerá en el momento de su aprobación definitiva.

Sujeto Pasivo

Artículo 5º. - Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente ordenanza, las personas físicas, jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica, que constituyendo una unidad económica o un patrimonio separado, soliciten una licencia urbanística o de cualquier otra índole.

En las licencias de construcción, tendrá la consideración de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras objeto de la licencia.

Tarifas y tipos de gravamen

Artículo 6º. - Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuren en el anexo de la presente ordenanza.

Tramitación

Artículo 7. - Toda solicitud de licencia urbanística, deberá ir cumplimentada en la forma prevista en la Ordenanza Urbanística Municipal.

Las solicitudes de licencia del resto de actividades, se sujetarán a su normativa específica.

Artículo 8º. Tramitada la solicitud de una licencia, el documento de concesión de la licencia, contendrá el importe de la tasa a satisfacer.

Dicha tasa, será satisfecha, en la entidad Bancaria que el Ayuntamiento determine, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la licencia.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 10º. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

TARIFAS

- 1.- Tasa mínima licencia: 10 euros.
- 2.- Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.
- 3.- Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.
- 4.- Expedientes que requieran anuncios BOLETIN OFICIAL de Navarra: 10 euros por anuncio.
- 5.- Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005, 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 6.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005, 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 7.- Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4ª, 4B, y 4C de LF 4/2005, 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 8.- Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 9.- Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005, 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS

Fundamento

Artículo 1º. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2º. Constituye hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio, realizado por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Obligación de contribuir



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

Artículo 3º. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Obligados al pago

Artículo 4º. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas que utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios públicos de suministro.

Bases, tipos y tarifas

Artículo 5º. La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

Artículo 6º. El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Normas de gestión

Artículo 7º. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

Artículo 8º. Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 9º. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Tal depósito se constituirá en función del valor o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la localidad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los períodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales períodos.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 10º. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior. En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente Norma.

Artículo 11º. Simultáneamente a la presentación de la anterior declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente, bien en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

Artículo 12º. En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición final

Artículo 13º. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE IZAGA.

Exposición de motivos

I.- El capítulo VI de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El cumplimiento de dichas premisas legales hace necesario el establecimiento de una normativa que regule y establezca el procedimiento de concesión de subvenciones ajustándose por una parte, al marco legal reseñado, de obligado cumplimiento, y por otra, a la realidad de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

III.-A la vista de todo ello, la presente Ordenanza trata de dar cabida a toda la actividad desarrollada en los campos mencionados y se basa en los principios generales que han de regir toda la actuación administrativa y, entre ellos, los de objetividad y eficiencia recogidos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y asimismo, en lo referente al concreto ámbito de la actividad subvencional, los principios de igualdad, publicidad y congruencia anteriormente aludidos junto con los de transparencia y objetividad.

Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito territorial de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga, garantizando a los ciudadanos y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas y auxilios destinados a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza General de Subvenciones se hacen extensibles y vinculantes a todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Izaga: Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriagoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Artículo 2. Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento en favor de personas o entidades públicas o privadas, que tenga por objeto fomentar o promover actividades de utilidad pública o de interés social, tales como becas, primas, ayudas, auxilios y demás disposiciones constitutivas de ayuda personal, material ó económica.

Principios generales

Artículo 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. La concesión de subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios, objetivos y procedimiento previstos en las Bases reguladoras que se aprueben al efecto, relativas a una o varias de las áreas objeto de subvención.

Con carácter previo a la aprobación de las Bases, será preceptiva la previa consignación presupuestaria para dicho fin.

Beneficiarios

Artículo 5. Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga o que tengan delegación permanente en el mismo.
- b) Personas físicas, en representación de grupos, entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, que se hallen empadronados y tengan residencia efectiva en los respectivos Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.

Las Bases reguladoras de las subvenciones podrán establecer que la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una Entidad Colaboradora. En tal caso, se formalizará un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento respectivo y la Entidad Colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, sin que en ningún caso dicho Convenio pueda tener una duración superior a cuatro años.

Actividades objeto de subvención

Artículo 6. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial de los Municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga, referidas a las siguientes áreas:

- Cultura.
- Educación.
- Deportes.
- Juventud.
- Asistencia social.
- Asistencia humanitaria y/o en programas de cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.
- Ayudas a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés social.

-Ayudas a Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el ámbito de la Participación Ciudadana.

Se entenderá por subvención en régimen de evaluación individualizada aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Artículo 7. No serán subvencionables:

- a) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- b) La adquisición de bienes inmuebles.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera).

Procedimiento

Artículo 8.

1. Con carácter general, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables.

Con carácter previo a la concesión de subvenciones, el órgano competente deberá realizar la Convocatoria de subvenciones, aprobando sus Bases reguladoras.

La cantidad presupuestada será distribuida entre las solicitudes presentadas en función del área o ámbito de actividad señalado en las Bases de las convocatorias; de los objetivos perseguidos y de la partida presupuestada al efecto, otorgándose en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2. No obstante, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas en que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un único beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención. En tales casos se establecerá en el Presupuesto municipal una asignación económica individualizada en la correspondiente partida presupuestaria.

También serán directas las subvenciones concedidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía este impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Aquellas subvenciones que no exijan por su naturaleza o finalidad, la convocatoria de concurso público o cuya naturaleza y finalidad determine la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite de publicidad por existir únicamente un único beneficiario capacitado para su realización.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

d) Ayudas de Bienestar Social tales como Ayudas de Emergencia social y Ayudas sociales individuales, cuya concesión se haya informado previamente y con carácter favorable por los correspondientes Servicios Sociales de Base.

Artículo 9. El Pleno de la Corporación municipal es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o modificar las Bases de la convocatoria que se señalan en esta Ordenanza y para acordar la concesión o denegación de todas las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

Artículo 10. Los plazos de presentación de las instancias serán aquellos que se establezcan en cada una de las diversas Bases particulares de cada convocatoria de subvención.

Artículo 11. Los solicitantes de las ayudas deberán presentar junto con la instancia de solicitud, la siguiente documentación:

Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

Criterios para la asignación de subvenciones

Artículo 12. Además de los criterios específicos que sean fijados al aprobar las Bases de la convocatoria, se consideran criterios objetivos generales para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad para los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Izaga.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de los municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- g) Antigüedad del empadronamiento en los municipios integrantes en la Mancomunidad de Izaga.
- h) Déficits de actividades análogas.
- i) Fomento del deporte y la cultura de base.

j) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.

k) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.

l) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.

m) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Artículo 13. Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión informativa correspondiente, elevará informe al Pleno de la Corporación municipal que resolverá, otorgando la subvención en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable en cada caso, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Como norma general, el total de la cantidad con que se subvencionen las actividades no superara el 80 por 100 del total del presupuesto presentado para la misma. Siendo el importe máximo el marcado en las Bases particulares de cada convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.



Artículo 15. Las entidades colaboradoras, beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Artículo 16. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

Artículo 17. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar al reintegro de la subvención, que será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario. El expediente deberá resolverse en el plazo de seis meses.

Justificación y cobro

Artículo 18. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida a la Alcaldía solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 19. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 20. La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 18 se presentará en el momento de formalizar la solicitud. La Comisión correspondiente estudiará el expediente y

propondrá al Pleno de la Corporación municipal la aprobación y pago. La aprobación y pago, si procede, corresponderá al Pleno de la Corporación municipal, siempre y cuando el gasto que se vaya a realizar este dentro de sus competencias reservándose en cualquier caso la facultad para proponer la reducción de la subvención hasta el límite de los gastos que resulten realmente realizados.

Artículo 21. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.- Criterio de interpretación de los usos pormenorizados establecidos en el Plan General Municipal de Unciti.

Tras algunas consultas previas recibidas desde el comienzo, en enero de 2012, de la asesoría urbanística de MAC Arquitectura al Ayuntamiento del Valle de Unciti y tras la entrada en vigor del nuevo PGM en septiembre de 2013, y ante la posibilidad de la materialización de las mismas, el equipo asesor traslada al Ayuntamiento el criterio de interpretación de los usos pormenorizados establecido en dicho Plan para su conocimiento y constatar que la línea de interpretación coincide con la voluntad del Ayuntamiento.

SE ACUERDA aprobar el siguiente el criterio de interpretación de los usos pormenorizados establecido en el Plan General Municipal de Unciti, en vigor desde el 9 de septiembre de 2013:

En las fichas de normativa particular se establece como uso previsto el uso residencial. A él figuran aparejados como usos obligatorios, aparcamiento y caso de existir usos en bajo cubierta, los mismos sólo podrán ser residencial vinculado a planta inferior y trasteros.

Existe la posibilidad de usos tolerados en las distintas plantas según lo fijado en las fichas de normativa. Los usos tolerados, según el art. 40 de la Normativa general del Plan "Es el que puede desarrollarse, junto con los anteriores, pero con la condición de no superar al uso previsto". Por tanto, es necesario que en la parcela se desarrolle el uso previsto de manera conjunta con el tolerado.

El criterio de usos pormenorizados según la idoneidad será de aplicación a cada parcela, no al conjunto del área.

Puede darse la situación de solicitudes para la implantación de usos tolerados en parcela sin venir acompañado de usos residenciales, como pudiera ser un almacén agrícola. Para poder autorizarlo, caso de que el Ayuntamiento considere oportuno que se puedan producir implantaciones de algún uso tolerado sin venir acompañado del uso previsto, sería necesaria la tramitación de una modificación pormenorizada del Plan General Municipal por parte del interesado para poder llevarlo a cabo.

Si el Ayuntamiento observa la necesidad de facilitar algún tipo de implantación de uso tolerado a priori, podría tramitar él dicha modificación pormenorizada de oficio.

6.- Adjudicación subasta de las hierbas de Artaiz.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

Se da cuenta de que en fecha 27 de diciembre de 2013, se anunció la licitación de las hierbas de Artáiz para su adjudicación para ocho años.

En fecha 15 de enero de 2014, ha sido presentada por D. ROBERTO URRUTIA ATIENZA, vecino de c/ San Martín nº 7 de Urricelqui, una oferta para su arriendo al mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021, comprometiéndose a pagar por dicho plazo, la cantidad de 3.100 euros anuales.

A la vista de que es la única oferta presentada y cumple las condiciones establecidas en el condicionado, SE ACUERDA por unanimidad adjudicar las hierbas y aprisco de Artáiz a D. ROBERTO URRUTIA ATIENZA.

7.- José Antonio de Carlos Fonseca. Solicitud de segregación de parcela nº 46 del polígono 1 de Unciti.

Se retira el presente punto del orden del día, que queda pendiente, sobre la mesa, para su posterior estudio y valoración.

8.- Unai Behrendt Baztán. Solicitud de segregación de parcela nº 4 del polígono 6 de Unciti, en Zoroquiáin.

Se retira asimismo este punto del orden del día, que queda pendiente, sobre la mesa, para su posterior estudio y valoración.

9.- Inversiones a realizar por el Ayuntamiento en localidades del Valle.

En la comisión informativa del 10 de mayo de 2012 presentó la Alcaldía una propuesta para definir un Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Unciti, a realizar en cada localidad del valle.

Posteriormente se ha tratado esta propuesta en los plenos municipales de 9 de agosto de 2012, 19 de diciembre de 2012, 14 de noviembre de 2013 y en la comisión informativa del 23 de enero de 2014.

Inicialmente, en mayo de 2012, el objetivo era tener realizado este plan de inversiones en el último trimestre del año 2012, y de esta manera disponer de información para incluir obras a realizar en el próximo Plan de Inversiones Locales y por otra parte poder definir un plan de actuación específico para el valle, para medio y largo plazo, al margen de las obras incluidas en los PILs.

Los acontecimientos posteriores a aquella fecha, fundamentalmente el aplazamiento de la ejecución de las obras contempladas en el Plan de Inversiones Locales 2009/2012, no permitieron tener realizado el Plan de Inversiones para finales de 2012, aplazando el inicio de su elaboración a una situación más favorable.

Durante este año 2013 ha finalizado la realización de los proyectos más significativos de la presente legislatura, todos ellos iniciados en la anterior:

Aprobación definitiva, en agosto, del Plan General Municipal de Unciti y entrada en vigor del mismo.

Entrada en servicio, entre agosto y octubre, de la Solución Mendinueta de Abastecimiento en Alta.

Realización de las obras, en diferentes meses, de los tres proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Locales 2009/2012: Ampliación cementerio Alzórriz; Alumbrado público Unciti y Zabalceta; Pavimentación zona frontón Alzórriz.

Esta nueva situación, junto con la información facilitada por el Gobierno de Navarra de que la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de Inversiones Locales no será efectiva hasta que finalice la realización de las obras comprometidas en el PIL 2009/2012, previsiblemente en el año 2016, permite retomar la elaboración del Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Unciti.

Las inversiones que el Gobierno de Navarra incluye en el Plan de Inversiones Locales son las pertenecientes a los siguientes conceptos: Redes urbanas de distribución y saneamiento de agua.; alumbrado público; pavimentaciones; edificios municipales; caminos locales; cementerios.

Con estos antecedentes, y considerado que el asunto ya está suficientemente debatido durante los últimos dos años, SE ACUERDA elaborar un Plan de Inversiones a realizar en las localidades del Valle de Unciti, con el siguiente plan de acción:

I.- Para determinar las obras a incluir en el Plan de Inversiones, la Corporación Municipal mantendrá reuniones con los residentes en el municipio, realizando reuniones específicas para cada una de las localidades.

II.- Se anotarán la totalidad de obras indicadas por los residentes en las localidades del valle, siempre que se refieran a competencias municipales y concejiles.

Como resultado de estas reuniones se dispondrá del inventario de obras a realizar, que la Corporación Municipal, conjuntamente con los asesores técnicos del Ayuntamiento, desglosará en dos grupos, por formar parte de los Planes de Inversiones Locales y no estar incluidas en estos planes, y para este segundo grupo, se determinará, por cada localidad del valle, la priorización de las inversiones a realizar y su calendario previsible de ejecución.

III.- 4.- La realización de cada obra concreta perteneciente al grupo de las no incluidas en los PILs se incluirá en el presupuesto municipal de cada año, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios y circunstancias: Disponibilidad presupuestaria, interés general de la inversión, evaluación de la necesidad, equidad entre localidades tanto en el número de inversiones a realizar como el importe monetario asignado, rentabilidad social de la inversión, y el importe máximo de la inversión anual será inferior al 10% del presupuesto ordinario del ejercicio.

10- Restauración fuente de Najurieta y urbanización de su entorno.

El Decreto Foral 3/2006, de 9 de enero, publicado en el BON nº 12 de 27 de enero de 2006, indica que se procede a la extinción del Concejo de Najurieta, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Unciti, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y surtirá efectos este Decreto desde el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pasados ocho años desde esta extinción, y no habiendo realizado el Ayuntamiento de Unciti inversiones significativas en Najurieta durante este periodo de tiempo, más allá de las



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

habituales de mantenimiento de las infraestructuras, se ha considerado oportuno proceder a la restauración de su fuente pública, que se encuentra en un estado avanzado de deterioro, teniendo la misma en el Plan General Municipal vigente la calificación de edificio catalogado conjuntamente con su entorno, siendo las actuaciones permitidas su rehabilitación y mantenimiento.

Desde la Alcaldía se ha solicitado a MAC Arquitectura, asesoría urbanística del Ayuntamiento, la elaboración de una memoria valorada de la restauración de la fuente de Najurieta y su entorno.

Esta memoria valorada fue tratada en la comisión informativa del Ayuntamiento celebrada el pasado 23 de enero. En la memoria se contemplan dos alternativas, con un coste máximo de 26.850,09 euros más honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra:

- Rehabilitar la fuente y su entorno incluyendo el volumen edificado en la parcela.
- La rehabilitación de la fuente sin incluir el volumen edificado en la parcela.

Para actuar sobre el volumen edificado en la parcela, se considera imprescindible contar con la autorización de los vecinos de Najurieta, pues el mismo es utilizado, en ocasiones, como local social.

Por otra parte, al ser la fuente un edificio catalogado, para realizar su restauración se debe tener la autorización de la Institución Príncipe de Viana.

Antes de exponer el proyecto a los vecinos de Najurieta, solicitar autorización de rehabilitación a la Institución Príncipe de Viana y redactar el proyecto de obra, es necesario que el Ayuntamiento apruebe la realización de esta rehabilitación y asigne la correspondiente partida presupuestaria.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA proceder a rehabilitar la fuente de Najurieta y su entorno, para lo que encargará la redacción del correspondiente proyecto a MAC Arquitectura, asesoría urbanística del Ayuntamiento, y se destina a la financiación de esta obra un máximo de treinta mil euros.

11.- Inversiones en mobiliario en la zona urbanizada en el entorno del frontón de Alzórriz.

Con fecha 7 de febrero de 2014 ha tenido entrada den el Ayuntamiento de Unciti solicitud del Concejo de Alzórriz de financiación de mobiliario consistente en vallas, barandillas y porterías de fútbol.

Se acompaña a esta solicitud acuerdo de la Junta de Concejo de Alzórriz de fecha 30 de enero de 2014, cuya literalidad es la siguiente: "Habiendo finalizado las obras de urbanización y pavimentación del entorno del frontón de Alzórriz, incluidas en los Planes de Infraestructuras Locales 2009/2012 del Gobierno de Navarra, lo que supone una subvención del 70% de su coste y un pago por parte del Concejo del 30% restante, y dado que para su buena utilización y la seguridad de los usuarios es necesario completar las obras realizadas con una dotación de mobiliario, SE ACUERDA solicitar al Ayuntamiento del Valle de Unciti la financiación del citado mobiliario, consistente en vallas, barandillas y porterías de fútbol".

Considerando que la inversión a realizar por el Concejo de Alzórriz contempla los requisitos de las obras a incluir en el Plan de Inversiones que pretende desarrollar el Ayuntamiento de Unciti, en cuanto a tipo de obra, interés general de la inversión, necesidad y rentabilidad social de la misma, y disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento, SE ACUERDA financiar el coste del mobiliario a instalar en la zona del frontón de Alzórriz por un importe de 7.368,62 euros.

12.- Contratación de un trabajador dentro del programa de Empleo Social Protegido del Gobierno de Navarra.

Debatida en las comisiones informativas de 19 de diciembre de 2013 y 23 de enero de 2014, la propuesta de la Alcaldía de acudir a la convocatoria para el programa 2014 de Empleo Social Protegido del Gobierno de Navarra y cuyo objetivo es “facilitar a personas en situación de exclusión social, la adquisición de hábitos y habilidades que mejoren sus posibilidades de incorporación social a través del empleo”.

El objetivo de la convocatoria de empleo social protegido es facilitar a personas en situación de exclusión social, la adquisición de hábitos y habilidades que mejoren sus posibilidades de incorporación social a través del empleo.

Municipios vecinos, como son los de Urroz-Villa e Izagaondoa, durante los últimos años han acudido a esta convocatoria con resultados, en general, satisfactorios. Los trabajos que se vienen realizando en Urroz-Villa consisten en barrer y limpieza de calles, regar jardines, pintura de bancos, tareas varias en el colegio y otras menores, siendo su horario de 6 horas durante 5 días a la semana.

Los trabajos a realizar serían complementarios a los realizados por los servicios múltiples de la Mancomunidad Izaga, abarcarían la totalidad de las localidades del valle, y serían planificados y dirigidos desde el Ayuntamiento.

Analizadas las ventajas y los inconvenientes de esta contratación laboral, y a partir del tipo de trabajos que potencialmente se pueden realizar, la dispersión de los mismos por las siete localidades del valle, y la dificultad de coordinación y atención permanente que supone para el Ayuntamiento y los Concejos, SE ACUERDA profundizar durante este año en la definición de un inventario de trabajos a realizar en este tipo de programas de empleo, y en la coordinación y atención de la persona contratada, y según sean las conclusiones obtenidas, acudir a la convocatoria del año 2015.

13.- Colaboración con al Servicio Social Penitenciario de Navarra en el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC), derivados de ejecutorias por condenas penales.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra, remite escrito al Ayuntamiento del Valle de Unciti solicitando su adhesión al convenio de colaboración entre ambas administraciones para que en el Ayuntamiento de Unciti se pueda desarrollar el cumplimiento y aplicación de las penas en beneficio de la comunidad (TBC).



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

Los TBC son una pena privativa de derechos, que no de libertad, y obligan al penado a prestar su colaboración no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, sin que exista relación laboral alguna.

En esta prestación de colaboración se produce un matiz muy importante: es un tipo de pena totalmente voluntario, es decir, el penado quiere llevarla a cabo.

Debatidas las características y posibilidades de esta colaboración, SE ACUERDA la adhesión del Ayuntamiento del Valle de Unciti al convenio de colaboración con Instituciones Penitenciarias para desarrollar el cumplimiento y aplicación de las penas en beneficio de la comunidad (TBC).

14.- Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de pinos de los comunales de Alzórriz, Artaiz y Unciti.

Se aprueba por unanimidad el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por el ayuntamiento de Unciti, por las que se regirá la subasta para la adjudicación de los lotes de pinos de los comunales de Artaiz, Alzorriz y Unciti. El Pliego se publicará en el Portal recontractación de Navarra.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE UNCITI, POR LAS QUE SE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE PINOS DE LOS COMUNALES DE ARTAIZ, ALZORRIZ Y UNCITI.

1.-OBJETO

El Ayuntamiento de UNCITI, debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a subasta pública la venta de los siguientes aprovechamientos forestales:

LOTE I.- Situado en paraje de **COMUNAL DE ALZÓRRIZ.**

Compuesto por una masa de Pino Laricio, que cubican un total de 938 m³ de tronquillo, integrados en los lotes único.

Precio base de licitación: **7.217,87 euros**, sin incluir IVA.

LOTE II.- Situado en paraje de **COMUNAL DE ARTAIZ.**

Compuesto por una masa de Pino Laricio, que cubican un total de 1.052 m³ de tronquillo, integrados en los lotes único.

Precio base de licitación: **8.304,62 euros**, sin incluir IVA.

LOTE III.- Situado en paraje de **COMUNAL DE UNCITI.**

Compuesto por 2.110 pies de Pino Laricio, que cubican un total de 411 m³ de tronquillo, integrados en los lotes único.

Precio base de licitación: **2.466 euros**, sin incluir IVA.

2.-PRESUPUESTOS

Los presupuestos base de licitación, de conformidad con la valoración emitida por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, servicio de Conservación de la Biodiversidad, asciende a las siguientes cantidades:

LOTE I : 7.217,87 euros sin incluir IVA.

LOTE II : 8.304,62 euros sin incluir IVA.

LOTE III : 2.466 euros, sin incluir IVA.

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. (12 meses) que comenzará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de UNCITI.

4.-FIANZA PROVISIONAL

Los licitadores deberán presentar en sobre aparte de la propuesta económica una fianza provisional de 2% del valor inicial del lote. Esta fianza provisional podrá realizarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La subasta se celebrará por el procedimiento ordinario mediante ofertas *“a pliego cerrado”*.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento de UNCITI (sede de Monreal de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga) antes de las 13:00 horas del último día del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº: “Documentación Administrativa”

- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- 4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos anteriormente señalados podrán suplirse mediante la presentación del justificante de la Inscripción, actualmente en vigor, en el Registro Voluntario de Licitadores del Gobierno de Navarra.

- 5) Resguardo de la constitución de la fianza provisional en aval bancario, cheque o metálico equivalente al 2% del tipo base de licitación.
- 6) Documento de calificación empresarial
- 7) Documento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 8) Declaración jurada de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

Sobre nº 2: "Proposición Económica"

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y en ella, se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

A) Presidente: Javier Linto Iriarte, Alcalde del AYUNTAMIENTO de UNCITI, o miembro de la Corporación en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.

B) Vocales: Concejales designados por los Concejales de Alzórriz, Artaiz y de Unciti, que actuarán como vocales.

Actuará como Secretaria la de la Corporación.

La apertura de la Proposición Económica se realizará el día señalado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra, ante la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

La adjudicación provisional se efectuará por el Ayuntamiento a la misma hora del día siguiente hábil.

7.- SUBASTA DESIERTA.

En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, ésta quedará desierta, por lo que se procederá a sucesivas subastas, a tenor del contenido del artículo 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la Cláusula Segunda.

8.- SEXTEO

El aprovechamiento se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la secta parte, como mínimo.

El sexteo se sujetará a las normas recogidas en el Art. 231 de la Ley Foral de Administración Local.

9.- FIANZA DEFINITIVA.

Una vez producida la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario elevar la fianza también en metálico, al 4% del precio de adjudicación, en el plazo de diez días y siempre antes de empezar la explotación del lote. En caso de no elevación de la fianza dentro del plazo establecido, quedará anulada la adjudicación y consiguiente contrato, quedando en beneficio del Ayuntamiento el depósito previo realizado del 2% y exigiéndole además indemnización de daños y perjuicios.

La fianza provisional será devuelta a todo licitador que no resulte adjudicatario definitivo.

10.-PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

El importe total de la adjudicación se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento de la siguiente forma:

A) PRIMER PLAZO del 50 % del importe total de adjudicación dentro de los quince días siguientes al de la fecha de inicio de la tala.

B) SEGUNDO PLAZO del otro 50 % del importe total de adjudicación a la presentación de la Certificación Final de los trabajos.

No se tomará como parte de los pagos anteriores el importe de la fianza depositada, la cual se devolverá al adjudicatario una vez llevado a efecto el Acta de Reconocimiento por el Servicio correspondiente del Gobierno de Navarra y deducidos los gastos que procedan.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el IVA correspondiente.

La demora en el pago de los plazos del remate, una vez vencidos y exigibles, llevará consigo el incremento del interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha en que debieron ser pagados.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de UNCITI.

12.-DAÑOS

El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

13.-RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

14.-ACEPTACION DEL PLIEGO TECNICO DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Estas condiciones así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

15. NORMATIVA VIGENTE.

En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

16.-RECURSOS

El Ayuntamiento resolverá en todo lo referente a la ejecución o interpretación del contrato. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos establecidos en el Art. 333 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

15.- Autorización I Enduro Valle de Unciti organizada por el Moto Club Navarra.

Con fecha 10 de febrero de 2014, Santiago Martínez Cotelo, en representación de Enduro Motoclub Pamplona EMC, solicita autorización para celebrar el I Enduro Valle de Unciti por terrenos del municipio de Unciti.

En la comisión informativa del pasado 23 de enero, Santiago Martínez Cotelo explicó detalladamente el itinerario a seguir en la prueba y los compromisos que el organizador de la prueba, Enduro Motoclub Pamplona EMC, asume para la celebración de la prueba.

SE ACUERDA autorizar al Enduro Motoclub Pamplona EMC la organización del I Enduro Valle de Unciti por terrenos del municipio de Unciti, en fechas no anteriores al mes de mayo de 2014, y siempre que aporte documentalmente antes de su celebración las autorizaciones gubernativas necesarias, respaldo de la Federación de Motociclismo, seguro de responsabilidad civil por los posibles daños causados y autorización de Tráfico para el corte de carreteras. Todas las acciones necesarias para la organización y desarrollo de la prueba, así como la asunción de su coste, será responsabilidad de la entidad organizadora, Enduro Motoclub Pamplona EMC, estando eximido el Ayuntamiento del Valle de Unciti de toda responsabilidad, tanto organizativa como económica.

16.- Representación en Instituciones y Organismos. Informe de reuniones.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes Reuniones:

1.- Reunión de representantes de los Ayuntamientos en la Asamblea de la Mancomunidad (8 y 29 de enero de 2014)

Relaciones laborales. Consensuar acuerdos en respuesta a las diversas solicitudes de los empleados de la MSA Izaga en relación con funciones, nivel, retribuciones, responsable de servicios múltiples y otras cuestiones organizativas.

2.- Asamblea ordinaria el 4-febrero-2014.

- Aprobación de doce propuestas en materia laboral y en relación con funciones, nivel, retribuciones, responsable de servicios múltiples y otras cuestiones organizativas.
- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal General.
- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales.
- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
- Calendario de plenos ordinarios en los seis ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Revisión de los servicios contratados con Animsa.
- VI Día de la Mancomunidad. Se celebrará en Lizoain el día 24 de Mayo de 2014.

3.- CEDERNA GARALUR. (Javier Linto)

Reunión anual de las Cuencas Prepirenaicas el 5-Febrero-2014

- Memoria del año 2013, de las actuaciones generales de Cederna y de las concretas en las Comarcas Prepirenaicas.
- Nuevas funciones con la reorganización de Cederna.
- Proyecto Lanin G. Plan de gobernanza participativa en la Montaña de Navarra.
- Primer descenso del paro desde el año 2006 de un 3,4%, frente al crecimiento del 26,8% del año anterior. 508 desempleados en total.
- Importancia del emprendimiento. Genera empleo de calidad, pues garantiza estabilidad, arraiga personas y empresas y presta servicios a la población.

4.- MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS IRATI. (Javier Linto)

Asamblea el 8-Enero-2014

- Aprobar inicialmente los Presupuestos de la Mancomunidad correspondientes al ejercicio de 2014 por un importe de 570.220 euros.
- Aprobación de la plantilla orgánica de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati para el ejercicio de 2014.
- Aprobación de tasas de basura correspondiente al ejercicio de 2014. Se mantienen las tasas vigentes sin variación alguna.
- Dar cuenta del expediente de adecuación de nave industrial al servicio de la Mancomunidad de Residuos Irati. Detalle de gastos y justificación de desviaciones.
- Dar cuenta de las resoluciones dictadas por los juzgados de lo social y relativas a los procedimientos judiciales instados por los empleados de la Mancomunidad. Reconocimiento de la antigüedad que tenían en la anterior empresa.
- Aprobación convenio entre la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati y la entidad Ecopilas Fundación para la gestión medioambiental de pilas.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

- Aprobación de los pliegos de condiciones económico administrativas para la contratación de punto limpio al servicio de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.
- Dar cuenta a la asamblea del plan de acción de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati para el ejercicio de 2014.

17.- Informaciones de Alcaldía.

1.- PONENCIA DE VALORACIÓN

Reunión de trabajo con técnicos de Tracasa, el 31 de enero de 2014, en la que detallaron los trabajos realizados, la metodología utilizada y las acciones de futuro hasta su aprobación e implantación.

2.- REFORMA DEL MAPA LOCAL.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 19 de diciembre de 2013, en vigor desde el 31 de diciembre de 2013.

Esta Ley materializa lo que se denomina “reforma del mapa local”. Es aplicable al Estado y en Navarra su aplicación se complementará con una Ley específica que se está tramitando en la actualidad en el Parlamento de Navarra.

Con fecha 12 febrero de 2014, once partidos de la oposición han firmado un acuerdo para que 3.500 ayuntamientos de todo el país que representan a 15 millones de habitantes presenten un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada el pasado mes de diciembre.

Esta será la primera vez que se utilice este mecanismo de impugnación previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional bajo la denominación de Conflicto en Defensa de la Autonomía Local. La iniciativa surge con el respaldo de los partidos PSOE y PSC, Izquierda Plural (IU-ICV-CHA), UPyD, CiU, ERC, BNG, Coalición Canaria-Nueva Canarias, y Compromís-Equo.

En Navarra en el último mes, se han acelerado los movimientos de diferentes actores en este proceso: Comisión de tramitación de la reforma en el Parlamento de Navarra, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Grupo de Ayuntamientos y Concejos “Berriozar”, Ayuntamientos de la Comarca de Aoiz, Ayuntamientos gobernados por UPN, con planteamientos muy diferentes respecto a esta reforma que, en Navarra, comenzó en su actual tramitación en el año 2008, y de algunas manifestaciones se

obtiene la conclusión de que este proceso está en sus inicios, cuando en realidad es que en el Estado ya está en vigor y en Navarra está a punto de aprobarse.

18.- Ruegos y preguntas.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento del Valle de Unciti felicita a Raúl de la Fuente y Amaia Remírez, vecinos del municipio, por el Premio Goya 2014 al Mejor Cortometraje Documental Español por la cinta Minerita, otorgado el pasado 9 de febrero por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, al mismo tiempo que les agradece el recuerdo a su pueblo en un momento de tanta emoción y alegría, pronunciando la frase "El Goya se va para Unciti, el mejor pueblo de América, Africa y Oceanía", que ha originado que nuestro pequeño pueblo haya pasado a ser conocido en toda la geografía española. Felicidades y gracias.

Se acuerda que la felicitación será notificada por escrito con acuse de recibo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del mencionado día del que se redacta la presente Acta que firman los asistentes y que como Secretaria, Certifico.

Fdo. Javier Linto Iriarte	Fdo. Manuel María Otano Labiano
Fdo. Juan Ramón Gangoiti Buil	Fdo. María Amaya Lamana Erro
	Fdo: Judit Alberich Daroca